

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Enero próximo pasado.

Enero 9. Disponiendo que el oficial 1.º vista 2.º de la Aduana de esta Capital, D. Alfredo de Castro, que por conveniencia del servicio presta los suyos en la Dirección general de Administración Civil, vuelva á hacerse cargo del destino de que es propietario.

Id. id. Accediendo á lo solicitado por Don Isidro Lladó, apoderado del Capitan retirado de Infantería de este Ejército, D. Francisco Montero y Pimentel, declarando provisionalmente á este con derecho á la rehabilitación en el percibo de su haber pasivo de 360 pesos anuales, cuyo abono se halla en suspenso desde fin de Marzo último, por no haber presentado en tiempo oportuno, el justificante de revista anual, correspondiente al mes de Abril del año próximo pasado.

Id. 13. Nombrando á D. Emilio Ramirez de Arellano, para desempeñar interinamente la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase Letrado de la Administración Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. Declarando á doña Damiana Arana y á sus hijos menores doña Rafaela Dolores, doña María Ramona, doña Francisca Josefa, doña María del Rosario, D. Antonio, D. Vicente Juan y D. Diego María, con derecho á la pensión de 300 pesos anuales, como viuda y huérfanos de D. Francisco de Paula Alcazar y Alberin, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Zambales. Manila 3 de Febrero de 1886.—Luna.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Enero próximo pasado, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Enero 2. Disponiendo que, en concepto de anticipaciones á formalizar, se abone á D. Ramon Ozores la cantidad de pfs. 17'77, importe de los haberes de navegación que como oficial 4.º de la Administración Central de Impuestos directos, le corresponden desde la fecha de su embarque en Puerto Rico hasta la de su arribo á Santander.

Id. id. Aprobando la reforma de la plantilla de escribientes de la Tesorería general de Hacienda, ocasionada por el fallecimiento de Rosalio Reyes que disfrutaba el sueldo anual de 228 pesos.

Id. 4. Disponiendo que D. Francisco Saiz, oficial 4.º de la Tesorería general pase, por conveniencia del servicio á prestar los suyos

á la Administración central de Rentas y Propiedades.

En.º 4. Id. que se satisfaga por la Tesorería general la carta de pago expedida por la Administración de Hacienda pública de Cebú, por valor de pfs. 250, importe de lo ingresado por el Excmo. Sr. Brigadier D. José Arderius, sin descuento del 1 p<sup>o</sup> de giro.

Id. id. Autorizando el abono de la cantidad de pfs. 349'04 2/8, en concepto de anticipaciones á reintegrar, que se adeuda al Cuerpo de Carabineros por pluses devengados en la última epidemia cólica durante el periodo del 2.º semestre del año de 1882.

Id. id. Id. id. id., en concepto de anticipaciones á formalizar, de la cantidad de pfs. 150 que es la total abonada sobre el haber consignado en el presupuesto de 1883-84 al intérprete de la plaza de Zamboanga, D. Alejo Alvarez, á fin de que se efectúe el reintegro de la indicada suma.

Id. 5. Adjudicando á D. Leonardo Cabling Julian la extensión de 16 hectáreas, 90 áreas y 60 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Jaen en Nueva Ecija, en la cantidad de pfs. 35'33

Id. id. Id. á D. Roberto Guirnada, la id. de 12 id. y 20 id. de id. id. en el pueblo de Candon, en Ilocos Sur, en la cantidad de pfs. 63'74.

Id. id. Aprobando la escritura de compraventa del terreno situado en el pueblo de Murcia, provincia de Tarlac, otorgada por el Excmo. Sr. D. Lope Gisbert, en la cantidad de pesos 282'411/8.

Id. id. Id. la id. de id. id. del id. situado en el pueblo de Murcia, en Tarlac, otorgada por D. Francisco A. Santisteban, como Administrador Central de Rentas, Propiedades y Aduanas, á favor del Excmo. Sr. D. Lope Gisbert, Administrador de la Compañía general de tabacos, por la cantidad de pfs. 273'11.

Id. id. Disponiendo se declare solventado por un trienio el arriendo del juego de gallos de la provincia de Zamboanga, y libre de toda responsabilidad el contratista D. Mariano Niccanor, por haber terminado su compromiso.

Id. id. Id. el abono á favor del Ayudante 4.º de montes D. Isidro Centenera, destinado en la provincia de Iloilo, de la 3.ª parte del valor de las multas de procedencia fraudulenta, con cargo á la Sección 5.ª capítulo 1.º y artículo 3.º del presupuesto de 1884-85.

Id. 7. Admitiendo la renuncia que hace de su destino el escribiente de la clase de 9.º de esta Intendencia general, Jacinto Cordero, que disfruta el sueldo anual de 72 pesos, declarándole en su consecuencia cesante, y nombrando para reemplazarle al escribiente Vicente Nocum, para la plaza que este deja, con 60 pesos

al año, á Graciano Soriano, y para la de este con 48 pesos anuales, á Lino Morales.

En.º 7. Aprobando las bases redactadas por la Secretaría del Gobierno general y el propietario de la casa núm. 26 de la calle del General Solano (San Miguel), para el arriendo de la expresada finca, con la modificación de la primera cláusula, que solo subsistirá si el Gobierno de S. M. aprueba la traslación definitiva.

Id. 8. Autorizando á D. Saturnino Preciado, Administrador de Hacienda pública de Antique, para permanecer en esta Capital hasta el 17 del corriente, y ampliando hasta el 24 del mismo la próroga de licencia que por enfermo viene disfrutando.

Id. id. Id. la adquisición de la Agencia del Hong Kong etc., Shanghai Banking Corporation de dos letras, una de pfs. 16000 sobre Londres, á favor del Excmo. Sr. Jefe de la Comisión de Marina en dicho punto, y otra de pfs. 2000 sobre Madrid á la orden del Excmo. S. Ministro del ramo en aquella Corte, para la compra de efectos y materiales de Guerra, con destino á los cañoneros «Mindoro» y «Mariveles».

Id. id. Id. las remesas á la Tesorería general de las existencias sobrantes en las Administraciones de Hacienda pública de Ilocos Norte, Pangasinan y Cebú, así como los gastos que han de originar dicho servicio.

Id. id. Autorizando la adquisición de la Agencia del Hong Kong etc. Shanghai Banking Corporation de tres letras, una de pfs. 16718'50 una de pfs. 2550' y otra de pfs. 6317'25, que ascienden en junto pfs. 25585'75 sobre Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, para cubrir las atenciones del personal y material del mismo, Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra de Ultramar y las de Fernando Póo, pertenecientes al trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1885.

Id. id. Aprobando la habilitación de 12000 pliegos de papel de sello 3.º, en lugar del de 4.º de oficio, correspondientes á los bienes anteriores.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace Don Eduardo de Areaga de su plaza de expendedor oficial de efectos timbrados en la Isla de Corregidor, dependiente de la Administración de Hacienda pública de Bataan, por tener que pasar á otro punto para evacuar asuntos de interés.

Id. 11. Disponiendo que, en concepto de anticipaciones á formalizar, se abone á D. Bruno Cuenca, Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Isla de Negros, la cantidad de pfs. 29'16, importe de los haberes que le corresponden desde el 26 de Diciembre de 1883, día siguiente al de su cese en el destino de portero de 5.ª clase en el Ministerio

de Ultramar, hasta fin de Enero siguiente, fecha anterior á su embarque en Barcelona con destino á estas Islas.

Enero 11. Id. id., en id. de id. á id. id. á D. Cenon Durán auxiliar de la Contaduría general de Hacienda la cantidad de pfs 262'47, importe del sueldo personal asignado á la plaza de Oñcial 1.º de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, que desempeñó interinamente.

Id. id. Resolviendo que á los cosecheros de caña dulce y fabricantes de azúcar de la Pampanga que no habiendo presentado su baja en fin del último ejercicio, han dejado de satisfacer durante el mes de Julio del corriente año económico, la cuota señalada á los mismos, se les considere comprendidos en el artículo 62 del Reglamento de 30 de Enero de 1880, y en tal supuesto obligados al pago del 25 p<sup>o</sup> de recargo.

Id. 12. Disponiendo que, en concepto de anticipaciones á formalizar, se abone á D. Fernando Frago, Secretario que ha sido del Gobierno General de estas Islas, la cantidad de pfs. 255, importe del pasaje de regreso á la Península que dejó de abonarsele cuando emprendió su viaje en 1.º de Abril del año último.

Id. id. Admitiendo la renuncia que presenta de su destino el escribiente de la Subdelegacion de Hacienda pública de Isabela de Luzon, Joaquin Marmuri de Ariola, y declarándole en su consecuencia cesante.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de escribiente 8.º de la Contaduría general, hecho en favor de Manuel Perez de Tagle, por no haberse presentado á tomar posesion: suprimiendo la citada plaza y otra de 4.ª clase que desempeña Manuel Ramirez, creando en su lugar una de 3.ª con 240 pesos anuales y otra de 9.ª con 72 pesos, y nombrando para la primera al citado Manuel Ramirez y para la segunda á Cándido del Rosario.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. José Baura Quin-Tiao, á favor de su hijo Vy-Jaccao, en primer lugar y en segundo á su pariente D. Vicente Aldecoa Vy-Chanco, para que juntos ó separados cobren ó recauden las cantidades de pesos que sean en deber al otorgante.

Id. id. Disponiendo que por la Ordenacion delegada de Pagos, prévia la liquidacion correspondiente se libre á D. Felipe Gonzalez, contratista de construccion y suministro de 1891 vestuarios destinados á los penados de los presidios de estas Islas, los pfs. 6996'70, importe de los espresados vestuarios, con cargo al artículo 1.º capítulo 19 de la Seccion 7.ª del presupuesto vigente.

Id. id. Declarando solventado el arriendo de los fumaderos de añon de esta provincia y distrito de Morong y libre de toda responsabilidad el contratista D. Matias Saenz de Vizmanos, por haber terminado dicha contrata.

Id. id. Disponiendo se desestime la pretension de D.ª Petrona Balderrama, en solicitud de que se restablezca la expendiduría oficial de efectos timbrados en la calle de Cabildo núm. 4 (Intramuros) suprimida por acuerdo de esta Intendencia general de 17 de Noviembre último.

Id. id. Aprobando la cuenta del gasto ocasionado por la habilitacion de 6000 pliegos de papel del sello 4.º de oficio para el bienio actual, y disponiendo el pago de su importe de pfs. 77'15, con cargo á la seccion 5.ª capítulo 7.º artículo 5.º del presupuesto en accion.

Id. id. Id. id. del id. de pfs. 289'75 erogados en la habilitacion del papel sellado de bienes anteriores, para la realizacion de los recargos que deben satisfacer los morosos en el pago del impuesto de cédulas personales, y disponiendo á la vez el pago de dicha suma fuera de la distribucion de fondos con cargo al capítulo 7.º artículo 5.º de la seccion 5.ª del presupuesto vigente.

Id. 13. Id. el proyecto de contrato de arrendamiento de una casa para el alojamiento de la fuerza de Carabineros destinados en la Villa de Zamboanga bajo el alquiler de pfs. 45 mensuales.

Id. id. Declarando bastante el poder conferido, por D. José y doña Emilia Claveria y Berroeta, á favor de los Sres. J. M. Tuason y compañía, para el cobro de la pension devengada por su difunta madre, la Excm. Sra. D.ª Ana Berroeta, viuda del Excmo. Sr. D. Narciso Claveria y Zaldúa, Conde de Manila, hasta el dia de su fallecimiento.

Id. id. Id. id. otorgado por doña Carmen Gutierrez Azpurua, á favor de los Sres. J. V. Viera y compañía, para que perciban y cobren la

pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. Domingo Muñoz, Comandante Visitador de Carabineros que fué de estas Islas.

Enero 13. Id. id. el id. otorgado en esta Capital por el Excmo. Sr. D. Joaquin Chinchilla, á favor de D. Eduardo Guerrero, para que en nombre del otorgante y representando su personalidad, acciones y derechos haga efectivas á sus respectivos vencimientos las cantidades que tienen impuestas en la caja de Depósitos, y así mismo para que cobren los haberes que el referido otorgante debe percibir por razon de su destino de Intendente general de Hacienda de estas Islas.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado en la Villa de Madrid por D. Salvador de la Sierra y Arrigunaga, á favor de los Sres. Battlle hermanos y compañía y á D. Evaristo y D. Joaquin Battlle, juntos é insólido, para que reclamen, perciban y cobren los sueldos que el otorgante tiene devengados desde su embarco para la Península donde se halla en uso de licencia por enfermo y devengue en lo sucesivo hasta su regreso á estas Islas, como Oficial 4.º de la Administracion Central de Impuestos directos.

Id. id. Id. id. el id. id. id. por doña Mauricia Garriz é Iriarte, á favor de D. Joaquin Battlle Hernandez, D. Tomás Garcia y D. Evaristo Battlle y á la razon social Battlle hermanos y compañía, á todos juntos y á cada uno de por si ó insólido, para que en nombre de la otorgante reclamen, perciban y cobren de las oficinas del Estado, cualesquiera cantidades de dinero que se adeuden á la misma por virtud de retenciones de sueldos hechas ó que mas adelante se hagan á su instancia á empleados públicos.

Id. id. Disponiendo se abone por la Tesorería general, en concepto de remesas á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, el premio de pfs. 40 que correspondió al billete de Lotería número 20318 respectivo al mes de Febrero del año anterior que adquirió en Joló Evaristo Campos Castillo, cabo 1.º del Regimiento Peninsular, en cuyo punto prestaba á la razon servicio.

Id. 14. Desestimando la pretension de los cosecheros de azúcar del pueblo de Lobo, de la provincia de Batangas, respecto á que se les concediera próruga para el pago de sus patentes.

Manila 3 de Febrero de 1886.—Luna.

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Seccion de Gobernacion.—Negociado de servicios públicos.

Vistas las repetidas instancias promovidas por algunos contratistas del impuesto de carruajes, carros y caballos en solicitud de que se les ampare en contra de los que indebidamente tratan de eximirse de pagar dicho arbitrio: esta Direccion teniendo en cuenta la tarifa aprobada por Real orden de 25 de Mayo de 1880, y vistas las disposiciones acordadas en 27 de Julio de 1882, así como las de Enero del 85 y últimamente la de 3 de Setiembre del mismo año, la cual produjo la circular de 21 del mismo mes; ha acordado que por medio de la «Gaceta oficial» se haga entender nuevamente á los contratistas y contribuyentes lo ya publicado en el periódico oficial de 23 de Setiembre último, á fin de que no surjan nuevas dudas sobre el particular ni se susciten mas dificultades en la exaccion de dicho impuesto, á saber que quedan libres del pago todos los vehículos y animales dedicados á la agricultura, debiendo entenderse por faenas agrícolas, todas aquellas que se relacionan con las Haciendas ó explotaciones rurales como son el acarreo dentro de las mismas, conduccion de los productos á los depósitos ó mercados, transporte de arroz ó cualquier otro artículo para la manutencion de los Colonos y combustibles que se necesiten en las haciendas, tanto para la alimentacion de las máquinas de vapor, cuanto para otros usos; entendiéndose que estas aclaraciones no desvirtuan los acuerdos antes citados, sino que han sido dictadas para la mayor inteligencia de los mismos.

Manila 5 de Febrero de 1886.—Barrantes.

#### Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 11 de Febrero de 1886. Parada, los cuerpos de la guarnicion. Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Comandante, D. Antonio

García Requejo.—Imaginaria.—Otro D. Daniel de la Odra.—Hospital, Provisiones y paseo de enfermos, Armería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Música en Luneta, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino José Pregó.

#### Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente á en virtud de acuerdo del Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Martín Piracés y Llorca Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de la Isabela de Luzon, su apoderado heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos producidos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por impuestos de dicha provincia, respectiva al tercer trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarse dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 6 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ministro Jefe de la Seccion segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. José del Nido y Sargalerba, Administrador de H. P. que fué de la provincia de Leyte, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos producidos en el exámen de la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia, correspondiente al primer trimestre de 1884-85 en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 6 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Martín Piracés y Llorca Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de la Isabela de Luzon, su apoderado heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos producidos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por impuestos de dicha provincia, respectiva al 2.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarse dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 6 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Martín Piracés y Llorca Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de la Isabela de Luzon, su apoderado heredero si hubiese fallecido para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por impuestos de dicha provincia, respectiva al tercer trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarse dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 6 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares.

Listas de los destinos que quedan exceptuados de lo prescrito en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, formadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la misma ley.

(Continuacion).

ISLAS FILIPINAS.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos	Sueldo. Pesetas.	Sobresueldo. Pesetas.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos	Sueldo. Pesetas.	Sobresueldo. Pesetas.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.	
Gobierno P. M. de Davao.	Escribiente.	1	750		Artículo 43 antes citado.	Presidio de Manila.	Escribiente de dotacion.	1	360		Art. 43 antes citado y reglamento privativo del ramo.	
Idem id. de Cottabato.	Idem.	1	750			Comandancia de Cavite.	Idem id.	1	180			
Idem id. de Basilan.	Oficial quinto Secretario.	1	1500	1500	Regla 5.ª antes citada.	Presidio de Zamboanga.	Idem id.	1	180		Sosteniéndose la enseñanza con fondos de obras pías y de la orden de Sante Domingo, corresponde al Rector el nombramiento de estos funcionarios.	
Idem id. id.	Escribiente.	1	750			<i>Instruccion pública.</i>	Academia de Náutica.	Conserje.	1	600		
Idem id. de Joló.	Idem.	1	750		Artículo 43 antes citado.	Idem de id.	Mozo.	1	360		Reglamento de 21 de Mayo de 1863.	
Idem id. de la Paragua.	Idem.	1	750			Escuela de dibujo y pintura	Portero.	1	360			
Consejo de Administracion	Idem primero.	1	1500			Idem de id. id.	Mozos.	2	300			
Idem de id.	Idem segundo.	2	1200			Idem de id. id.	Mozo.	1	240			
Idem de id.	Idem tercero.	2	960			Cátedras de Contabilidad, idiomas é Historia.	Idem.	1	300			
Idem de id.	Huñer	1	1500			<i>Obras públicas.</i>	Personal no facultativo.	Oficial quinto Escribiente mayor.	1	1500		1500
Idem de id.	Conserje	1	2400			Art. 43 antes citado y reglamento privativo del ramo	Idem id. id.	Idem primeros.	8	1500		
Idem de id.	Porteros.	2	810		Idem id. id.		Idem segundos	8	1250			
Administracion Central de Correos.	Ayudante primero.	1	1500		Idem id. id.		Idem terceros.	8	1000			
Idem id. de id.	Idem segundo.	2	1200		Idem id. id.		Idem cuartos.	10	750			
Idem id. de id.	Idem tercero.	4	900		Idem id. id.		Idem meritorios.	5	600			
Idem id. de id.	Ordenanzas 1.ª	10	900		Idem id. id.		Delineante mayor.	1	2000			
Idem id. de id.	Idem segundos.	20	600		Idem id. id.		Idem primero.	11	1500			
Idem id. de id.	Mozos.	4	480		Idem id. id.		Idem segundo.	1	1000			
Idem id. de id.	Conductor de bahía	1	2100		Idem id. id.		Idem tercero.	1	750			
Idem id. de id.	Idem de carreras generales.	7	900		Idem id. id.		Porteros.	10	1000			
Idem id. de id.	Idem para Cavite.	2	480		Idem id. id.	Ordenanzas.	12	600				
Idem id. de id.	Aspirantes	2	240		Regla 5.ª antes citada.	Idem facultativo.	Sobrestantes primeros Oficiales quintos residentes en Manila.	4	1500	2750	Idem de 15 de Octubre de 1867.	
Idem id. de id.	Cartero mayor	1	2100			Idem id.	Idem segundos Oficiales quintos, en idem.	2	1500	2500		
Idem id. de id.	Lectores.	2	1500			Idem id.	Idem segundos, Oficiales quintos, id. fuera de id.	4	1500	2250		
Idem de Correos de Cebu.	Ayudantes.	2	900			Idem id.	Idem terceros, id. quintos id. id.	6	1500	2000		
Idem de id. de Zamboanga.	Idem.	1	900			<i>Bahía de Manila.</i>	Faro del Corregidor.	Torrero primero.	1	2000		
Idem de id. de Iloilo.	Idem.	1	900			Idem de id.	Idem segundo.	1	1500			
Idem de id. de Misamis.	Oficial quinto.	1	1500	500		Idem de id.	Idem tercero.	1	1000			
Idem de id. de id.	Ayudante.	1	900			Idem de id.	Alumno.	1	600			
Idem de id. de Leyte.	Oficial quinto.	1	1500	500		Idem de Palo de Caballo.	Torrero segundo.	1	1500			
Idem de id. de id.	Ayudante.	1	900			Idem de id. id.	Idem tercero.	1	1000			
Idem de Pollok ó Cottabato	Oficial quinto.	1	1500	500	Idem del rio Pasig.	Torrero segundo.	1	1500				
Idem de id. ó id.	Ayudante.	1	900		Idem del id.	Alumno.	1	600				
Idem id. de Taytay.	Idem.	1	900		Art. 43 [y reglamento citado.	<i>Visayas y Mindanao.</i>	Cebu. Luz de Costa	Torrero segundo.	1	1500		
Idem de Puerto Princesa.	Idem.	1	900			Magtan. Luz de puerto	Idem segunda.	1	1500			
Idem de Balabac.	Idem.	1	900			Faro de las islas de Siete pecados.	Idem segundo.	1	1500			
Idem de Surigao.	Idem.	1	900			Idem de las id. id.	Idem tercero.	1	1000			
Idem de Isla de Negros.	Idem.	1	900			Luz del puerto.	Idem segundo.	1	1500			
<i>Bilos Correos.</i>						Tacloban. Luz del puerto.	Idem segundo.	1	1500			
Travesías marítimas de las tres líneas del correo semanal de Visayas.	Patrones.	8	900			Bacolod. Idem id.	Idem segundo.	1	1500			
Idem id. id.	Marineros.	48	360			Zamboanga.	Encargado de la farola.	1	480			
Servicio general de Telégrafos.	Telegrafistas segundos Oficiales quintos	39	1500	1000		Idem id.	Ordenanza.	1	360			
Idem id. de id.	Aspirantes.	62	1000	500		Surigao. Luz del Puerto.	Torrero segundo.	1	1500			
Idem id. de id.	Delineante.	1	960		Misamis. Idem id.	Idem segundo.	1	1500				
Idem id. de id.	Escribiente primero	1	1500		Pollok. Idem id.	Idem segundo.	1	1500				
Idem id. de id.	Escribiente segundo	1	960		Puerto de Balabac.	Encargado de la farola.	1	480				
Idem id. de id.	Idem segundos	5	720		Idem id.	Ordenanza.	1	360				
Idem id. de id.	Idem terceros.	4	720		Taytay. Luz del puerto.	Torrero segundo.	1	1500				
Idem id. de id.	Idem id.	8	480		Idem id. id.	Idem tercero.	1	1000				
Idem id. de id.	Conserje.	1	1000	500	Puerto Princesa, id. id.	Idem segundo.	1	1500				
Idem id. de id.	Guardaalmacen.	1	1500	1500	Joló. Idem del id.	Idem id.	1	1500				
Idem id. de id.	Ordenanzas primeros.	53	600		Art. 43 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.	<i>Montes.</i>	Personal no facultativo.	Delineante primero	1	2000		
Idem id. de id.	Idem segundos.	73	360			Idem.	Idem segundo.	1	1500			
Idem id. de id.	Celadores montados	94	1500			Idem.	Idem temporero.	1	1250			
Idem id. de id.	Idem de á pié.	31	750			Idem.	Escribiente mayor.	1	2000			
Idem id. de id.	Aspirantes á Celadores.	10	600			Idem.	Idem primeros.	2	1500			
Escuela práctica de Telegrafía.	Escribiente tercero.	1	480			Idem.	Idem segundos.	4	1000			
Idem id. de id.	Ordenanzas primeros.	1	600			Idem.	Idem terceros.	8	500			
Idem id. de id.	Faginante primero.	1	240			Idem.	Portero.	1	1250			
Idem id. de id.	Idem segundo.	1	180			Idem.	Ordenanzas.	3	750			
<i>Servicio de Sanidad.</i>						Idem.	Monteros primeros.	10	1000	1000		
Puerto de Manila.	Auxiliar Escribiente	1	1800		Idem.	Monteros segundos.	42	500	1000			
Idem de Iloilo.	Celadores.	2	1200		Comision especial de montes	Terrenos realengos.	Escribientes 1.ª	2	1500			
Idem de id.	Auxiliar Escribiente	1	960			Idem id.	Idem segundos.	2	1000			
Idem de id.	Celador id.	1	720			Idem id.	Portero.	1	1000			
Idem de id.	Paton.	1	600									
Idem de id.	Marineros.	6	360									
Idem de Cebu.	Celador Escribiente	1	720									
Idem de id.	Patron.	1	600									
Idem de id.	Marineros.	4	360									
Idem de Zamboanga.	Celador Escribiente	1	720									
Idem de id.	Patron.	1	600									
Idem de id.	Marineros.	6	360									

(Se continuará).

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

En la «Gaceta oficial» de esta Capital núm. 28 de 28 del mes anterior se anuncia que para el 25 del actual se sacará á 1.ª licitacion pública el suministro de dos lotes de efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, ascendentes en pliegos á pfs. 384'99 y pfs. 411'75, y debiendo quedar sin efecto dicha subasta, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en ella.

Manila 9 de Febrero de 1886. Enrique Rodriguez Rivera.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 5 del actual se ha servido disponer que el dia 27 del corriente y á las diez de su mañana, se celebre concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y en la subalterna de Hacienda de Albay, para vender la Panga núm. 1 procedente del suprimido Resguardo de Hacienda, que se halla depositada en el Tribunal del pueblo de S. José de Lagonoy Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de un peso (pfs. 1'0) y con entera sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la referida Administracion Subalterna.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel de sello tercero y en pliego cerrado el dia y hora señalados.

Manila 8 de Febrero de 1886.—Francisco A. Santisteban.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de reparacion del Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Aliaga de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion descendente de 1649 pesos con 38 céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta; hallándose de manifiesto en esta Escribanía de Gobierno, calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Binondo, los documentos que deben servir de base para la contrata. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 6 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentarse sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 8 de Febrero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS. Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparacion del Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Aliaga de la provincia de Nueva Ecija.

Artículo 1.º Se saca á pública subasta las obras de reparacion del Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Aliaga de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 1649'38 pesos.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean pfs. 38'98 pesos cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 13 de Setiembre de 1885 las siguientes prescripciones económico administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina á aquel á este nuevo objeto, y reteniéndole el 10 pº de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificacion del Ingeniero, hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 pº mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificacion que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de cuatro meses y si por circunstancias especiales ó imprevistas, no se hubiesen podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 28 de Enero de 1886.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital de . . . por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la instruccion de subastas y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de . . . se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de pfs. . . . (en número y letra).

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 7214'92 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 5 del dia 5 de Enero de 1884. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa n.º 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 6 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 8 de Febrero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.º grupo de la provincia de Cebu, bajo el tipo en progresion ascendente de 273'10 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 173 del dia 20 de Diciembre de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 6 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 8 de Febrero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del segundo grupo de la provincia de Batangas bajo el tipo en progresion ascendente de 3440'10 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 150 del dia 11 de Junio de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 6 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 8 de Febrero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública á perjuicio del rematante D. Jacinto Aguilar el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del tercer grupo de la provincia de la Laguna, bajo

el tipo en progresion ascendente de 405'16 pesos anuales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 51 del dia 20 de Febrero de 1884. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 6 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 6 de Febrero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Antique bajo el tipo en progresion ascendente de 227'25 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 31 del dia 31 de Julio de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la Subalterna de dicha provincia el dia 31 de Julio próximo, las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 8 de Febrero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Marzo próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar núm. XXIV de la propiedad del Estado, situado en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo procedente de la derruida fábrica de tabacos del mismo nombre, bajo el tipo en progresion ascendente de 12 pesos 77 céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 54 de fecha 23 de Agosto del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 8 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 16 de Marzo próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar núm. XXI de la propiedad del Estado, situado en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo procedente de la derruida fábrica de tabacos del mismo nombre, bajo el tipo en progresion ascendente de 13 pesos 80 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 53 de fecha 22 de Agosto del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 8 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 16 de Marzo próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar núm. XX de la propiedad del Estado, situado en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo procedente de la derruida fábrica de tabacos del mismo nombre, bajo el tipo en progresion ascendente de 2055 pesos 65 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 55 de fecha 24 de Agosto del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 8 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

Las subastas para la venta de las anclas y cadenas de aplicación que existen en el Arsenal de Cavite y de otras del casco y enseres de la goleta «Sta. Filomena», anunciadas para el dia 16 del presente mes, se han trasladado por el 26 del actual á las diez de la mañana en virtud de decreto de la Intendencia general de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Manila 9 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

Providencias judiciales.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite, que da lugar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término nueve dias, á los ofendidos y testigos D. Federico Santalo, doña Ventura Rodriguez, doña Ventura Santalo y chino hermano de otro cristiano Esteban José, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 48 contra Pedro Defaute, y otros por robo; apercibido de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parádoles los perjuicios que en derecho mereciere lugar.

Dado en Cavite á 8 de Febrero de 1886.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Imprenta de Amigos del Pais, calle Real núm. 7